



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 068-2023-AMAG-DA**

Lima, 21 de marzo de 2023

#### **VISTO:**

El Informe N.º 232-2023-AMAG-DA-PROFA mediante el cual se remiten las actas que contienen los resultados de la segunda etapa del Proceso de Admisión al 27º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, así como la lista de admitidos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151º de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, el inciso b) del artículo 11º de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, establece que la admisión a programas de formación académica de los aspirantes a cargos del Poder Judicial o del Ministerio Público, se efectúa mediante concurso público de méritos que comprende la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de los postulantes, así como los calificativos que ellos obtienen en las pruebas de conocimiento que al efecto rindan ante la Academia;

Que, el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión a los Cursos de Formación para Aspirantes a Magistrados – PROFA de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N.º 003-2019-AMAG-CD de fecha 19 de enero de 2019, regula el proceso de admisión al Programa;

Que, el reglamento antes referido en el artículo 6º establece que la Admisión al PROFA – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, es por concurso público de méritos, y se inicia con la convocatoria pública, la cual contiene la información que sienta las bases que rigen el proceso;

Que, en el artículo 13º del Reglamento del Concurso de Méritos se establecen las etapas que componen el proceso de admisión al Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados y, está integrado por dos etapas de carácter eliminatorio: La primera etapa: examen escrito de conocimientos, sujeto a calificación cuantitativa y la segunda etapa: evaluación de los antecedentes profesionales y académicos, sujeto a calificación cualitativa;

Que, en el marco de la convocatoria al Concurso Público de Méritos para la admisión al 27º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, a través de la Subdirección del PROFA, se llevó a cabo el examen de conocimientos en fecha domingo 12 de marzo de 2023, en forma simultánea y a nivel nacional bajo la modalidad virtual y, además concluyó la segunda etapa de evaluación de los antecedentes profesionales, estando concluidas ambas etapas;

Que, el artículo 19º del precitado Reglamento señala que la nota aprobatoria mínima para el examen de conocimientos es de trece (13) en la escala vigesimal, no siendo aplicable el redondeo de las cifras decimales a la cifra superior inmediata de los calificativos obtenidos, del mismo modo el artículo 20º establece que los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria en el examen de conocimientos pasarán a la etapa de evaluación de antecedentes profesionales y académicos, a fin de verificar si reúnen los requisitos establecidos en las Leyes que rigen la carrera judicial o fiscal, según sea el cargo y nivel al que postulan;



## Academia de la Magistratura

Que, el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) está estructurado en créditos que corresponden a la malla cerrada de cumplimiento obligatorio general, en función a la oferta general que la Academia de la Magistratura ejecuta anualmente de acuerdo al nivel y especialidad;

Que, es necesario formalizar la relación de postulantes admitidos con la finalidad que los mismos estén habilitados y se generen sus códigos de pago en el sistema interno de la AMAG del 27° Programa de Formación de Aspirantes- Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel, respectivamente, y que procedan a cancelar los derechos correspondientes; de acuerdo a lo establecido en el Manual Instructivo para el pago de servicios de la AMAG en el Banco de la Nación;

Que, el artículo 26° del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, también refiere que la apertura de una sede respecto de determinado nivel de la magistratura está condicionada a que el número de postulantes admitidos no sea inferior a veinte (20). En caso no se llegue a cubrir dicho mínimo, el postulante admitido podrá solicitar la reserva de admisión para el siguiente PROFA, en atención al Art. 67° del Reglamento del Régimen de Estudios de la AMA;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estando a su evaluación respectiva, corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 007-2020-AMAG/CD y el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 003-2019-AMAG/CD de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la relación de 377 postulantes admitidos para cursar el 27° Programa de Formación de Aspirantes - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** el cronograma y montos de pago de derechos educacionales correspondientes según el detalle siguiente:

MATRICULA	MONTO S/	FECHA LÍMITE DE PAGO
Pago único	157.00	Del jueves 23 al lunes 27 de marzo de 2023

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primera armada	1,525.50	Del jueves 23 al lunes 27 de marzo de 2023
Segunda armada	1,118.70	Del jueves 23 de marzo al 30 de julio de 2023

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la relación a la que se refiere el artículo primero, en la página web de la Academia de la Magistratura, para conocimiento público y **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, a fin que se les habilite para la generación de sus códigos de pago correspondientes.



## *Academia de la Magistratura*

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la responsable de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados notificar con la presente Resolución a Registro Académico y a la Oficina de Tesorería, y realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente

.....  
JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN  
Director Académico (e)

JMCM/PROFA